



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0316-R-2021
Piura, 11 de marzo del 2021

VISTO

El expediente N° 0039-9302-21-9 de fecha 13 de enero de 2021, presentado por el Ing. BARTOLOMÉ JESÚS CASTILLO JIMÉNEZ, Jefe de la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, solicita el pago de movilidad local para el Sr. Martin Valdiviezo Cerdeña; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0037-OCMYSG-UNP-2021 de fecha 13 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita el pago por concepto de movilidad local para el presente año fiscal del Sr. Martin Valdiviezo Cerdeña, considerando que esta como Encargado de la Jefatura de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la UNP;

Que, con Oficio N° 0267-2021-ONYC-OCARH-UNP de fecha 18 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, Informa en referencia a lo solicitado, sobre el pago de movilidad al servidor Martín Valdiviezo Cerdeña encargado de la Planta de Tratamiento de Agua potable (PTAP) de la UNP, que la Resolución que anualmente dispone el pago de movilidad local considera como beneficiarios a los trabajadores nombrados y contratados en plaza orgánica pertenecientes al régimen del D. L. ; como es el caso del mencionado trabajador. Al respecto el Sr. Martin Valdiviezo Cerdeña, registra su ingreso antes de las 6 :00 am, según registros de asistencia que obran en archivo, asimismo estuvo dentro de los alcances de la Resolución Rectoral que autorizo el pago de movilidad local durante el año 2020. Por lo tanto, opinan por la procedencia de los solicitado;

Que, mediante Oficio N°0287-DGADM-UNP-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, el Director General de Administración autoriza, el pago de movilidad requerida;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 0558-2021-OPPTO-OCP de fecha 01 de marzo del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, en atención al pago de movilidad local a favor del Sr. Martin Valdiviezo Cerdeña a partir de enero hasta diciembre del 2021, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad Presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática;

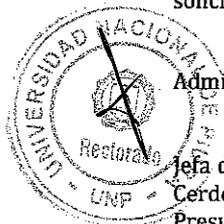
CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

Rubro de Financiamiento: 09 R.D.R
Sección Funcional: 0021 Acciones de Alta Dirección
Genérica De Gasto: 2.3 Bienes y servicios
Especifica detalle de Gasto: 2.3.2.1.2.99

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, con Informe N° 132-2021-OCAJ-UNP de fecha 08 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, que se debe declarar procedente lo solicitado por el Jefe de OCMYSG-UNP, concerniente al pago de movilidad local para el servidor Sr. Martin Valdiviezo Cerdeña , encargado de la Planta de Tratamiento de Agua Potable(PTAP) de la Universidad Nacional de Piura, con vigencia desde enero hasta diciembre del presente año, teniendo en cuenta lo establecido por la Jefa de la OCARH, quien manifiesta que el servidor Sr. Martin Valdiviezo Cerdeña, registra su ingreso antes de las 6:00 am, según registros de asistencia que obran en nuestro archivo, asimismo , estuvo dentro de los alcances de la Resolución Rectoral que autorizó el pago de movilidad local durante el año 2020.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0316-R-2021
Piura, 11 de marzo del 2021

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, la Dirección General de Administración, por las disposiciones recogidas en la Ley Universitaria (Ley N° 30220), le corresponde al Director General de Administración autorizar los pagos por concepto de movilidad local a favor de los servidores CAS adscritos al Área de Saneamiento de la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, el otorgamiento de pasajes por concepto de movilidad local, a favor del servidor Sr. MARTIN VALDIVIEZO CERDEÑA, adscrito a la Oficina Central de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO GUAYLUPO ZAPATA, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, D.G.A, OCIYSG,OCEP(3),OCI,OCP,OCARH(4),OCAJ,INT (1) ARCHIVO(2)

16 copias *MEL*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL